

MODIFICATORIO No. 05 AL CONTRATO No. CA- 05-12

ÁLVARO VANEGAS MANOTAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.698.663 de Barranquilla, quien en su calidad de Director, obra en nombre y representación del **FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS, "FOGACOOOP"**, Nit. 830.053.319-2, persona jurídica de naturaleza única, sujeta a régimen especial, organizada como entidad financiera vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y conforme a lo previsto en el Decreto 2206 de 1998, quien para los efectos del presente contrato se denominará **FOGACOOOP**, de una parte, **GERMAN DE JESUS GARCIA SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No.70.161.019 de Bogotá, quien en su calidad de Suplente del Presidente obra en nombre y representación de la sociedad **LEVEL 3 COLOMBIA S.A.**, Nit. 800136835 -1, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 24 de diciembre de 2014, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente modificatorio No. 05 al contrato No. CA-05-12 de fecha 31 de mayo de 2012, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el 31 de mayo de 2012, las partes suscribieron el contrato No. CA-05-12, cuyo objeto se circunscribe al suministro de un canal de acceso a Internet dedicado, incluidos los costos de instalación y todos aquellos asociados que se requieran para la prestación del servicio en su sede ubicada en la carrera 13 No. 32- 51 interior 1/ Carrera 13 A No. 32 – 30 - Local 23. **2)** Que las partes acordaron fijar el plazo de ejecución del contrato de doce (12) meses, contados a partir de la aceptación de la garantía de cumplimiento por parte de FOGACOOOP y suscripción de la correspondiente acta de inicio. **3)** Que el valor del contrato se estipulo inicialmente en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$42.607.728), IVA incluido. **4)** Que las partes de común acuerdo suscribieron el modificatorio No. 01 del 24 de agosto de 2012, a través del cual se modificó la cláusula cuarta del contrato CA-05-12, con el con el propósito de: a) Conceder al CONTRATISTA un plazo adicional para la instalación de los canales (dedicado y ADSL) y b) iniciar el plazo de ejecución del contrato de doce (12) meses, previo el cumplimiento de la instalación de los canales mencionados en el literal a) de esta cláusula y la suscripción del acta de inicio. **5)** Que mediante modificatorio No. 02 del 10 de septiembre de 2013, las partes acordaron modificar la cláusula segunda del contrato CA-05-12, con el con el propósito de adicionar el valor del mismo en la suma de SIETE MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.101.288) incluido el IVA y modificar la cláusula cuarta del contrato en el sentido de prorrogar el contrato hasta por dos (2) meses, contados a partir del día once (11) de septiembre de 2013. **6)** Que mediante modificatorio No. 03 del 08 de noviembre de 2013, las partes acordaron modificar la cláusula segunda del contrato CA-05-12, con el con el propósito de adicionar el valor del mismo en la suma de SIETE MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.101.288) incluido el IVA y modificar la cláusula cuarta del contrato en el sentido de prorrogar el contrato hasta por dos (2) meses, contados a partir del día once (11) de noviembre de 2013. **7)** Que mediante modificatorio No. 04 del 10 de enero de 2014, las partes acordaron prorrogar el contrato CA-05-12 por el término de un (1) año y adicionar

su valor por la suma de VEINTISIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS \$27.106.416 IVA incluido, al igual que modificar la cláusula séptima, numeral 1) del contrato en el sentido de precisar que el Contratista se obliga a garantizar una velocidad de acceso de 7 Mbps. **8)** Que la Dirección solicitó y justificó la prórroga del contrato por el término de un (1) año, del contrato CA-05-12, requerimiento respecto del cual, una vez presentado al Comité de Contratos en 23 de diciembre de 2014 recomendó prorrogar por un (1) año el plazo de ejecución y adicionar su valor por la suma de \$24.318.240 incluido IVA. **9)** Se verificó la existencia de recursos para asumir los gastos que implica la adición, tal y como consta en el ordenamiento del gasto número 163 del 18 de diciembre de 2014. En virtud de las anteriores consideraciones, acordamos: **PRIMERO.-** Se modifica la cláusula segunda del contrato en el sentido de adicionar el valor del mismo hasta la suma de VEINTECUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.318.240) incluido el IVA, que FOGACOO pagará en doce (12) cuotas iguales mes vencido, cada una por la suma de DOS MILLONES VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.026.520) IVA incluido, o proporcionalmente, de acuerdo con el plazo ejecutado. **SEGUNDO.-** Se modifica la cláusula cuarta del contrato en el sentido de adicionar el plazo del contrato hasta por doce (12) meses, contados a partir del día once (11) de enero de 2015. **TERCERO. EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar y prorrogar la garantía constituida de conformidad con lo establecido en este modificatorio. **PARAGRAFO - EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar o prorrogar, en los términos antes mencionados, la garantía en el evento en que se prorrogue la ejecución y/o vigencia del contrato o se afecte por siniestros. El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de la prima de la póliza, así como las condiciones generales de la misma. **CUARTO.-** La presente modificación se entiende perfeccionada a partir de la suscripción de la misma por las partes. **QUINTO.-** Las demás cláusulas del Contrato continúan iguales y conservan todo su valor. En constancia se firma en Bogotá D. C., en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, con destino a cada una de las partes, a los 09 ENE 2015

FOGACOO

EL CONTRATISTA


ALVARO VANEGAS MANOTAS
Director


GERMAN DE JESUS GARCIA SALAZAR
Representante Legal